

FORMULA DENUNCIA PENAL

AI MPF

Titular de la Acción Penal Publica

S_____ / _____ D

DOMINGO DANIEL ROSSI,

Presidente Municipal de Santa Elena, Ex vicegobernador, entrerriano, con domicilio en calle Corrientes 937 de la ciudad de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos, constituyendo domicilio en Córdoba 439 Torre 1 Piso 9 Depto. A, me presento ante VS y respetuosamente digo;

I. OBJETO

En mi carácter de **Presidente Municipal de Santa Elena, Vicegobernador Mandato Cumplido y ciudadano comprometido con la transparencia y la defensa de los recursos públicos**, me presento ante la Justicia de Entre Ríos para **denunciar el saqueo sistemático de las cuentas públicas**, el cual ha sido sostenido y facilitado por la inacción del **Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos**.

Este organismo, que **debería actuar como un verdadero contralor del uso de los fondos públicos**, ha operado de **manera selectiva**, emitiendo resoluciones en algunos casos puntuales, muchas veces con una clara intencionalidad política, mientras que en **otros ha optado por la inacción y la omisión deliberada**, permitiendo que las **estructuras de corrupción y saqueo del Estado provincial se perpetúen sin consecuencias reales para los responsables**.

El Tribunal de Cuentas, sus fiscales y auditores, lejos de cumplir su función constitucional de velar por el correcto uso del patrimonio público, han permitido con su pasividad y complicidad que se instale una maquinaria de corrupción que ha desviado miles de millones de pesos del erario público, sin que hasta el día de hoy ningún funcionario de dicho organismo haya rendido cuentas por su rol omisivo.

El mensaje a la asamblea legislativa del Gobernador **Rogelio Frigerio** dejo claro que en los últimos 20 años el estado entrerriano ha perdido mucho millones de pesos, con este actual fiscal de estado, **Julio Rodríguez Signes** (parte en operativos en IOSPER, Sindico de Enersa, etc.), quien también debe en todo caso rendir cuentas ante el Honorable Jurado de Enjuiciamiento por acción u omisión, siendo que controlaba todos los entes donde se **ROBABA** (en palabras del propio Gobernador) al estado entrerriano.

Que la maniobra de los **CONTRATOS TRUCHOS** era una organización comandada por dos estudios que tenían incluso terminales de PAGO DE IMPUESTOS, donde se estima que ahí se llevaba adelante la contratación, pago, puesta en regla en organismos tributarios de más de 500 contratos sin que ningún FISCAL o AUDITOR sospeche mínimamente porque había diputados con 5 o 6 contratos y otros que firmaban, 70, 90 o 200.-

En vialidad casos como la causa **MERCOSUR** tuvieron un pobre rol los **ORGANISMOS DE CONTROL.**

A través de esta denuncia, **expongo con claridad los escandalosos casos de corrupción en IOSPER, la Legislatura de Entre Ríos, ENERSA y la Dirección Provincial de Vialidad, y señalo cómo el Tribunal de Cuentas ha omitido**

sistemáticamente su deber de fiscalización, permitiendo la malversación, el fraude y el saqueo de fondos públicos.

Solicito la **investigación penal de sus funcionarios** por su responsabilidad en la **falta de control, la omisión de denuncia y el encubrimiento de delitos gravísimos** que han afectado a los ciudadanos de la provincia de Entre Ríos.

II.- HECHOS

1. Irregularidades en el Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER)

- **Sueldos injustificados:** Se detectaron pagos de sueldos de hasta **16 millones de pesos** a empleados del IOSPER, cifras que carecen de justificación y evidencian una administración fraudulenta de los recursos de la obra social.
- **Ocultamiento de deuda:** Informes revelaron que la deuda real del IOSPER **duplica la declarada**, manipulando la información financiera.
- **Licitaciones direccionadas:** Se realizaron licitaciones **sin intervención de organismos de control**, facilitando contrataciones irregulares.
- **Inacción de la Fiscalía de Cuentas N° 1:** A cargo de **Nanci Rocío Vinagre**, no denunció ni observó estas irregularidades.

2. Fraude en la Legislatura de Entre Ríos: "Contratos Truchos"

- **Desvío millonario de fondos:** Entre 2008 y 2018, se desviaron más de **4.900 millones de pesos** mediante contratos falsos en la Legislatura provincial.
- **Omisión de control:** La Fiscalía de Cuentas N° 6, a cargo del **Cr. Gustavo Labriola**, no advirtió ni sancionó estos hechos.

- **Vínculos con espionaje y corrupción:** Investigaciones periodísticas revelan que funcionarios implicados en estos contratos también participaron en actividades de espionaje ilegal y favorecieron a empresas privadas con fondos públicos.

3. Corrupción en la Empresa de Energía de Entre Ríos S.A. (ENERSA)

- **Contratos fraudulentos:** Se detectaron contrataciones con sobrepuestos y sin licitación transparente, causando **un perjuicio económico multimillonario**.
- **Falta de control:** La Fiscalía de Cuentas N° 3, a cargo del **Cr. Fernando Roberto Lenardón**, omitió denunciar estos actos.

4. Irregularidades en la Dirección Provincial de Vialidad

- **Sobrepuestos y licitaciones direccionadas:** Se adjudicaron contratos a empresas vinculadas con funcionarios, provocando **un desfaldo sistemático de fondos públicos**.
- **Inacción del Tribunal de Cuentas:** No se han registrado observaciones ni auditorías efectivas en los últimos años.

III. SUBSUMISION EN LOS TIPOS PENALES

1. Incumplimiento de los deberes de funcionario público (Artículo 248 del Código Penal)

Tipo penal:

El artículo 248 del Código Penal establece que: *"Será reprimido con prisión de un mes a dos años e inhabilitación especial por el doble del tiempo de la condena, el funcionario público que dictare resoluciones u órdenes contrarias a las constituciones o leyes nacionales o provinciales, o ejecutare las órdenes expresadas en ellas, o no ejecutare las leyes cuyo cumplimiento le incumbiere."*

Configuración en el caso:

El Tribunal de Cuentas de Entre Ríos **no ha ejecutado los controles** y auditorías que por ley le corresponden, omitiendo su función de fiscalización. En particular:

- **No auditó debidamente** los presupuestos ejecutados por IOSPER, ENERSA, la Legislatura y Vialidad Provincial.
- **No realizó observaciones ni denuncias** respecto a contrataciones con sobrepagos y pagos irregulares.
- **Permitió la continuidad de un esquema de corrupción sin intervención**, en clara violación a su deber de velar por la correcta administración de los fondos públicos.

Esta conducta se enmarca en el delito de incumplimiento de deberes de funcionario público, ya que los responsables **dejaron de cumplir con su obligación de controlar el uso de los recursos públicos**, violando la Constitución de Entre Ríos (Art. 139 y 218), la Ley del Tribunal de Cuentas (Nº 5796) y las normativas nacionales en materia de administración pública.

2. Omisión de denuncia (Artículo 277 del Código Penal)

Tipo penal:

El artículo 277 del Código Penal dispone que:
"Será reprimido con prisión de seis meses a tres años, el que, con intención de ayudar a otro a eludir la investigación de la autoridad o sustraerse a la acción de la justicia, omitiere denunciar un delito cuando estuviere obligado a hacerlo."

Configuración en el caso:

El Tribunal de Cuentas y las fiscalías de cuentas de Entre Ríos **detectaron numerosas irregularidades** en las auditorías de diversos organismos estatales, pero:

- **Omitieron realizar las denuncias correspondientes ante la justicia penal.**
- **No interpusieron observaciones sobre contrataciones irregulares**, permitiendo su continuidad.
- **No iniciaron sumarios internos** a los funcionarios sospechados de desvío de fondos.

Al no denunciar los delitos detectados, **los fiscales de cuentas y auditores incurrieron en omisión de denuncia**, favoreciendo la impunidad y prolongando los desfalcos en la administración pública.

3. Encubrimiento agravado (Artículo 277, inc. 3 del Código Penal)

Tipo penal:

El artículo 277 del Código Penal también prevé penas más severas cuando el encubrimiento es cometido por un **funcionario público**. El inciso 3 establece:

"Si el hecho fuere cometido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, se aplicará prisión de uno a seis años e inhabilitación especial por el doble del tiempo de la condena."

Configuración en el caso:

Los fiscales y auditores del Tribunal de Cuentas, al **no denunciar ni observar las irregularidades evidentes** en los organismos públicos, **protegeron a los responsables de los desfalcos cometidos**.

Esto se evidencia en:

- **IOSPER**, donde la deuda duplicada y los sueldos desproporcionados fueron permitidos sin sanción alguna.
- **La Legislatura de Entre Ríos**, donde durante más de 10 años se desviaron **4.900 millones de pesos en contratos falsos**, sin que el Tribunal de Cuentas lo impugnara.
- **ENERSA y Vialidad Provincial**, donde se registraron **contratos con sobrepagos** que no fueron investigados.

Al **permitir y prolongar la impunidad**, los funcionarios involucrados **encubrieron activamente los delitos de corrupción**, configurando así el delito de encubrimiento agravado.

4. Asociación ilícita en el ámbito de la administración pública (Artículo 210 del Código Penal)

Tipo penal:

El artículo 210 del Código Penal establece que: *"Será reprimido con prisión o reclusión de tres a diez años, el que tomare parte en una asociación o banda de tres o más personas destinada a cometer delitos por el solo hecho de ser miembro de la asociación."*

Configuración en el caso:

La corrupción en los organismos provinciales de Entre Ríos **no es un hecho aislado, sino un entramado estructural y sostenido en el tiempo**, donde:

- **Funcionarios del Tribunal de Cuentas, fiscales de cuentas y auditores permitieron sistemáticamente que se desviaran fondos públicos.**
- **Cada organismo operó con mecanismos de fraude recurrentes (sueldos millonarios sin justificación,**

licitaciones direccionadas, desvío de fondos), lo que demuestra **un acuerdo previo y organizado** para garantizar la impunidad.

- **La falta de control por más de 20 años** evidencia que no se trata de errores administrativos, sino de **una asociación ilícita dentro del Estado provincial.**

Los hechos **se encuadran en la figura de asociación ilícita,** ya que hubo un **acuerdo entre múltiples funcionarios para permitir la corrupción sin sanciones ni denuncias.**

5. Malversación de caudales públicos (Artículo 260 del Código Penal)

Tipo penal:

El artículo 260 establece: *"Será reprimido con prisión de dos a diez años e inhabilitación absoluta perpetua, el funcionario público que sustrajere caudales o efectos cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada en razón de su cargo."*

Configuración en el caso:

El Tribunal de Cuentas tenía la **custodia y control de los fondos públicos de la provincia,** y sin embargo:

- **Permitió que se sustrajeran sumas millonarias a través de contrataciones simuladas.**
- **No evitó el pago de sueldos desproporcionados en IOSPER** ni la asignación de contratos sin control en Vialidad y ENERSA.
- **Los funcionarios responsables tenían el deber de fiscalizar y evitar estos fraudes, pero no lo hicieron.**

Esto configura **una malversación de fondos públicos por omisión**, ya que su deber era impedir el saqueo de recursos estatales.

6. Fraude a la administración pública (Artículo 174, inc. 5 del Código Penal)

Tipo penal:

El artículo 174, inc. 5, establece:
"Será reprimido con prisión de dos a seis años el que cometiere fraude en perjuicio de la administración pública, ya sea por simulación, uso indebido de contratos o engaño en la ejecución de fondos públicos."

Configuración en el caso:

Este delito **se configura en cada una de las irregularidades denunciadas:**

- **En IOSPER**, se falsearon balances y se ocultó la deuda real para seguir asignando fondos.
- **En la Legislatura**, se crearon contratos falsos para sustraer dinero del Estado.
- **En ENERSA y Vialidad**, se simularon contrataciones y se inflaron precios de obras.

El fraude **es claro y sostenido en el tiempo**, evidenciando un plan premeditado de saqueo al erario público.

Todos estos delitos se han cometido **de manera sistemática y con la complicidad de los órganos de control**, lo que requiere **una investigación penal profunda**.

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JURISPRUDENCIA RELEVANTE

1. Normativa Constitucional Aplicable:

Constitución de Entre Ríos (2008)

- **Artículo 139:** Determina que el **Tribunal de Cuentas** debe garantizar la correcta administración de los fondos públicos.
- **Artículo 83:** Exige que el Estado **controle el gasto público y sancione la corrupción.**

2. Tratados Internacionales

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (ONU, 2003)

- **Compromiso de los Estados** en la **prevención, investigación y sanción** de la corrupción.
- **Aplicación al caso:** La omisión del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos viola estos principios.

Convención Interamericana contra la Corrupción (OEA, 1996)

- **Exige transparencia y control en el uso de fondos públicos.**
- **Aplicación al caso:** La falta de auditorías efectivas y la permisividad ante irregularidades contradicen estos estándares.

3. Jurisprudencia Aplicable

- **Caso "IBM - Banco Nación":** La Corte Suprema enfatizó que **los organismos de control deben garantizar la transparencia en el manejo de fondos públicos.**

- **Caso "Skanska"**: Se reafirmó la responsabilidad de los **auditores y fiscalías** en la detección de irregularidades.
- **Caso "Ciccione Calcográfica"**: Confirmó que la falta de control sobre contrataciones fraudulentas genera **responsabilidad penal para los funcionarios públicos**.
- **Caso "Reynaga, José Osvaldo"** (CFCP, 2024): Un funcionario fue condenado por fraude a la administración pública en concurso con incumplimiento de sus deberes.

V. PRUEBA A PRODUCIR

1. **Solicitud de todos los informes de auditoría** elaborados por el Tribunal de Cuentas en los últimos 20 años sobre los organismos denunciados.
2. **Oficios a IOSPER, ENERSA, Legislatura y Vialidad** para que informen sobre contratos, pagos y licitaciones.
3. **Peritajes contables** sobre los desfalcos denunciados.
4. **Declaraciones testimoniales** de ex empleados y funcionarios que puedan aportar información.
5. **Informe de antecedentes** de investigaciones previas de corrupción en estos organismos.
6. **Oficio al Ministerio de Economía** para que informe sobre los presupuestos asignados a cada organismo en los últimos años.

VI. PETITORIO

Por todo lo expuesto, solicito:

1. **Se inicie una investigación penal** contra los fiscales de cuentas, auditores y demás funcionarios responsables.
2. **Se ordene al Tribunal de Cuentas de Entre Ríos que remita todos los informes de auditoría realizados en los últimos 20 años** sobre IOSPER, ENERSA, Vialidad y la Legislatura.

3. **Se oficie a los organismos provinciales** mencionados para que remitan copias certificadas de todas las contrataciones y pagos efectuados.
4. **Se cite a declarar** a los titulares de las Fiscalías de Cuentas involucradas.
5. **Se instruyan pericias contables** para determinar el perjuicio económico derivado de las irregularidades detectadas.
6. **Se requiera información al Ministerio Público Fiscal** sobre investigaciones previas por corrupción en estos organismos.
7. **Se remitan copias de la denuncia al Jurado de Enjuiciamiento** para evaluar la responsabilidad de los vocales del Tribunal de Cuentas.

FIRMA: Domingo Daniel Rossi
Presidente Municipal de Santa Elena, Vicegobernador Mandato
Cumplido

FECHA: 14 de febrero de 2025